

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

Nro. 024-PAC-GADPRLB-2025

SR. MARIO JOSE GREFA MAMALLACTA

PRESIDENTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 288 ibídem, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, la carta Fundamental del Estado en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado". El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal: 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes. Servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;



Que, el cuarto inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en vigencia, dispone: "Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.";

Que, mediante Resolución N°001-GADPRLB-2025, de 15 de enero del 2025, el Presidente del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA, resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación para el 2025 del GAD Parroquial Rural La Belleza;

Que, mediante memorando N°614-P-MG-GADPRLB-2025 de 24 de junio de 2025, el Sr. Mario José Grefa Mamallacta, Presidente del GAD PARROQUIAL LA BELLEZA, dispone a la Lic. Mery Grefa Secretaria Tesorera del GADPRLB realizar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO, CONSTATAción FÍSICA, CODIFICACIÓN, VALORIZACIÓN Y REVALORIZACIÓN DE BIENES DE LARGA DURACION, CONTROL ADMINISTRATIVO Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES DE CONSUMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA;

Que, mediante memorando N°090-ST-MG-GADPRLB-2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Lic. Mery Grefa Secretaria Tesorera del GADPRLB, justifica la necesidad de la contratación DEL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO, CONSTATAción FÍSICA, CODIFICACIÓN, VALORIZACIÓN Y REVALORIZACIÓN DE BIENES DE LARGA DURACION, CONTROL ADMINISTRATIVO Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES DE CONSUMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA, bajo la modalidad de ínfima cuantía, mediante su máxima autoridad el Sr. Mario José Grefa Mamallacta, Presidente de la Junta, se procede a analizar el Informe de técnico para realizar la debida reforma presupuestaria al PAC;

Que, mediante Memorando N° 212-JS-UP-GADPRLB-2025, de fecha 24 de junio de 2025, la Lic. Jeny Shiguango Grefa, Analista de Planificación y Proyectos del GAD Parroquial Rural La Belleza, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), y con el fin de dar cumplimiento al objetivo institucional en el marco de sus competencias, solicita a la máxima autoridad la autorización correspondiente para que, mediante resolución administrativa debidamente motivada, se proceda a aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza del año 2025, específicamente para eliminar el presupuesto asignado al proceso de contratación directa referido, conforme se detalla a continuación:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	COSTO UNIDAD	CUATRIMESTRE	TIPO PROD	CATALOGO ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2025	73.06.01	715510013	SERVICIO	Contratación del Levantamiento, Constatación Física, Codificación, Valorización y Revalorización de Bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza	1	1	6.500,00	C1	NORMALIZADO	NO	CONTRATACIÓN DIRECTA

Por lo expuesto en ejercicio y uso de las atribuciones que le confiere la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:



Artículo 1.- Autorizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en atención a la reforma propuesta, que consiste en la eliminación del presupuesto asignado al proceso inicialmente previsto bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con la nueva planificación institucional.

Artículo 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza de acuerdo con el siguiente detalle:

Nro.	Partida Pres.	CPC	TIPO DE COMPRA	Procedimiento	Descripción	Cant.	VAL PAC PREVIO A LA REFORMA	INCREMENTO O DECREMENTO (sin IVA)	VALOR PAC POSTERIOR A LA REFORMA	OBSERVACION	Periodo
1	73.06.01	715510013	SERVICIO	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contratación del Levantamiento, Constatación Física, Codificación, Valorización y Revalorización de Bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza	1.00	6.500,00	6.500,00	-0,0	ELIMINAR	C1

Artículo 3.- Disponer a la Encargada de Compras Públicas que proceda a la modificación y publicación respectiva de esta modificación dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) en el portal del SERCOP; así como realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida reforma.

Artículo 4.- La información y documentación que sustenta la presente Resolución será responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la Parroquia La Belleza, a los 24 días de junio del 2025.

Sr. Mario José Greff Mamallacta
Presidente de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza.